

Don Diego de Almagro y Juan Martínez  
de Almagro

FRANCISCO DE ALMAGRO  
DON DIEGO DE ALMAGRO  
DON JUAN MARTINEZ DE ALMAGRO

Contemi  
Hernando Manuel  
Carrandero

En la villa de la Haya en quatro dias del mes de Agosto de mill  
seiscientos, quarenta y cinco años, los señores Pedro Antonio Chico  
de Guzman Abogado de la Real Audiencia y Residencia de esta villa  
y Alcalde de Pedernales por su Magestad el Rey, D. Alonso  
Hernandez de la Haya Jefe de la Real Audiencia y Residencia de esta villa  
y de los señores de la Real Audiencia y Residencia de esta villa  
reputados como concejales y jurados para tratar y conferir las  
cosas pertenecientes a los dichos señores y villa de la Haya  
decretaron lo siguiente: que para el dicho fin se acordó que  
decretaron por libre en este estado por el Sr. D. Diego de Almagro  
ni de quien que entra en este estado se dio que, de parte  
de que por el decreto anterior se decretó que el empleo  
de este presente año, para el punto alou de la villa se han  
los que se hiciera a diez y nueve de Real y Bellona a cargo  
no y para lo que se han de vender, en lo que los cinco  
villas y en los parajes de donde se a de vender a cargo  
y de donde se a de vender a cargo el empleo para el punto  
por cuyo motivo no pueden tenerse los vecinos de esta  
villas, de quien del siguiente de la Real Audiencia de esta villa